



Hasenkamp, 25 de mayo de 2012.-

ORDENANZA 09/2012

Visto:

Las actividades culturales y deportivas que desarrollan distintas Instituciones de nuestra Ciudad destacadas en el informe del DEM que derivan en la adquisición de un vehículo que permita el transporte de personas y sus equipajes;

La concertación alcanzada por el DEM con las firmas LEON RABEY E HIJOS SRL Cuit N° 30-57113159-1, CONSIGNATARIA HASENKAMP de GUSTAVO GOMEZ Cuit N° 30-65850608-7, COOPERATIVA LA GANADERA GENERAL RAMIREZ. CUIT 33-53332811-9 , por la que el Municipio accedería a la compra de un colectivo que resulta indispensable para la prestación de servicios públicos municipales de transporte de personas y sus equipajes relacionados en forma directa e indirecta con las actividades culturales y deportivas que desarrollan distintas Instituciones de nuestra Ciudad destacadas;

El informe del Área de Rentas Municipal que caracteriza desde la perspectiva fiscal como "Contribuyente Regular" a las firmas mencionadas en el párrafo anterior ; y

Considerando:

Que el Presupuesto de Gastos 2012 aprobado por este HCD de Villa Hasenkamp contiene planificado incorporar bienes de capital, y habilita partidas de financiamiento para ello;

Que el Artículo 35° de la Ley de Contabilidad Pública 5140 -norma aplicable según artículo 159° de la Ley Orgánica de Municipios N° 10027- establece que la Deuda Pública reconoce origen en "contratación de adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en más de un ejercicio financiero" razón que legitima la toma de deuda ofrecida en la nota de vistos;

Que la adquisición trata del bien especificado en vistos, que reúne la condición de ser normalizado y de características homogéneas con precio de mercado transparente y de propiedad de la persona que lo ofrece (Ley 5140 Art. 27° Inc. "c" Apartados a) y b) punto 5);

Que el Artículo 75° del Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos -norma aplicable según artículo 159° del Código Tributario Municipal- estipula que "cuando el contribuyente fuese acreedor de deuda líquida y exigible podrá solicitar la compensación de su crédito con obligaciones tributarias que adeude"

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA HASENKAMP

SANCIONA CON FUERZA DE

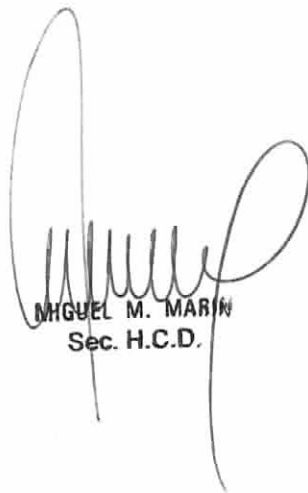
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorizar -en ejercicio del art. 95 de la Ley Orgánica de Municipios- al DEM para celebrar convenio de adquisición en el marco legal del apartado de "considerandos" con GUICHARD JORGE ALEJANDRO CUIT N° 20-24300098-0 para la compra de UN COLECTIVO según presupuesto, por



un monto de Pesos CIENTO CINCO MIL__ (\$ 105.000.00) a posteriori de solicitar y adjuntar dos (2) presupuestos de unidad en iguales estados de conservación, documentación y capacidad potencial de trabajo, según Informe Técnico que proporciona el ente oficial ; contrayendo una deuda con las empresas firmantes de la concertación identificada en "vistos" compensable en Tributos Municipales de hasta la suma de Pesos SESENTA Y CINCO Mil (\$ 65.000.00). Completando el pago en cuatro cuotas mensuales.

ARTÍCULO 2º: De forma.



MIGUEL M. MARIN
Sec. H.C.D.



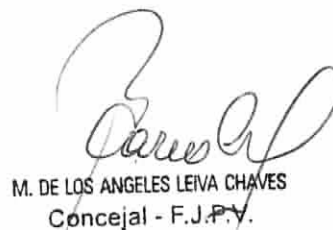
LUIS ALBERTO BIANCHI
Vice Presidente Municipal



CLAUDIA FABIANA BATTISTI
Concejala - F.P.C.S.



PABLO RAMON TOMASINI
Concejala - F.P.C.S.



M. DE LOS ANGELES LEIVA CHAVES
Concejala - F.J.P.V.



MARIA BEATRIZ PASUTTI
Concejala - F.J.P.V.



RUBÉN DARÍO J. BOLADERAS
Vic. Pte. 1º - H.C.D.